



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 207 DE 19 MAY 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENAGADA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 3101 del 01 de marzo de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **dos (2)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30418**, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 3101 del 01 de marzo de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

100-20=



DECRETO Nro. 207 DE 19 MAY 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 3101 de 01 de marzo de 2022.

100-20=

**Lista de elegibles del número de empleo 30418**

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1082894119	KELLY PATRICIA	RUEDA JIMENEZ	75.32	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	1129527798	VANESSA PAOLA	OSUNA TORRES	74.55	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, mediante el Decreto Nro. 622 del 20 de octubre de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 622 del 20 de octubre de 2022, *“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional en la planta de cargos de funcionarios administrativos de la planta central del departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”*, la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2022, se solicitó autorización para notificación electrónica a la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, la cual fue concedida, razón por la que fue comunicado al correo electrónico [vanessa.2811@hotmail.com](mailto:vanessa.2811@hotmail.com).

Que mediante comunicación remitida el 27 de octubre de 2022, la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, manifestó aceptación del cargo para el



DECRETO Nro. 207 DE 19 MAY 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

cual fue nombrada en período de prueba mediante Decreto No. 622 del 20 de octubre de 2022.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, no obstante, mediante comunicación calenda 27 de octubre de 2022, remitió solicitud de prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 622 de 20 de octubre de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido, la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrada en período de prueba mediante Decreto No. 622 de 20 de octubre de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

**1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:



DECRETO Nro. 202 DE 19 MAY 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión. No podrá darse posesión cuando:**

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.

2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.

4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

**5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.”**

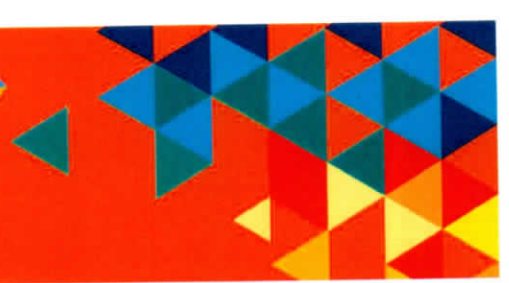
Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 622 del 20 de octubre de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3101 del 01 de marzo de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar.** El nombramiento en periodo de prueba de la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, efectuado mediante Decreto Nro. 622 del 20 de octubre de 2022, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30418 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.





DECRETO Nro. 207 DE 19 MAY 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30418, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución Nro. 3101 del 01 de marzo de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** el contenido del presente decreto a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES** identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, quien no aceptó el nombramiento en período de prueba y al empleado público **JOSE MANUEL ROBLES TACHE** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

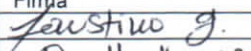
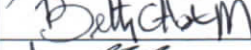

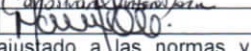
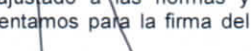
**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 MAY 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gomez Correa	P. U. Sedmagdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN № 3101

1 de marzo de 2022



2022RES-203.300.24-012784

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 29 del Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC – 20211000020736 del 9 de septiembre de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **dos (2)** vacante(s), del/de la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado/a como la **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 29<sup>1</sup> del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021<sup>3</sup>, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar,

<sup>1</sup> ARTÍCULO 29º.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

<sup>3</sup> "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **dos (2)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30418**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

La **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** - se encuentran adscritos al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **dos (2)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30418**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1082894119	KELLY PATRICIA	RUEDA JIMENEZ	75.32
2	1129527798	VANESSA PAOLA ✓	OSUNA TORRES ✓	74.55
3	85465694	JOSE MANUEL	ROBLES TACHE	73.20
4	1081761379	YIRA MARGARITA	CONTRERAS PACHECO	73.17
5	1102876722	MARIA KAROLINA	HERNANDEZ PADILLA	72.70
6	73563285	OVER	URRUTIA RÍOS	72.59
7	36693867	LUZ ALEXANDRA	MORAN LIZARAZO	71.84
8	1102868170	MARIA ALEXANDRA	CRUZ FONTALVO	71.22
9	85476128	ALEXANDER ALBERTO	ARANGO BARROS	71.17
10	1082840434	MARTA CAROLINA	GARCIA LLANOS	70.20
11	84457147	MIGUEL ANGEL	PEREZ TORRES	69.89
12	85155009	JUAN CARLOS	CASTAÑEDA LOPEZ	69.88
13	1065009519	KEVIN JAVIER	GOMEZ ESPINOSA	69.59
14	1082878820	JUAN CARLOS	JIMENEZ OROZCO	67.81
15	85373120	DARWIN ABIUD	CASTILLO CAMPO	67.65
16	39048881	ADRIANA ROSA	BARROS FUENTES	67.21
17	1083570545	LIANA MARCELA	MATEUS ELIAS	66.92
18	7631207	SERGIO LUIS	ABELLO CASTRO	66.88
19	12627936	MIGUEL ANGEL	GARCIA ESMERAL	64.41
20	36721878	MAIRA LUZ	OÑATE GARCIA	63.23
21	1083011169	ABRIL YULIANA	FULA FAJARDO	61.60
22	57418061	YAMILE CECILIA	MONTAÑO TORRES	60.62
23	8540928	LUIS EDUARDO	FONTALVO CALVO	58.94

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.

- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba*<sup>4</sup> que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 36, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 1 de marzo de 2022

**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Revisó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herfinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada.  
Proyectó: Ángela Morales Montealegre- Profesional Convocatoria  
Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Convocatoria



<sup>4</sup> Conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".



**AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA - CITACION PERSONAL**

Educación Departamental &lt;educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co&gt;

Vie 21/10/2022 9:59 AM

Para: vanessa.2811@hotmail.com &lt;vanessa.2811@hotmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (426 KB)

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA.docx (1) (1).pdf;

Santa Marta, 21 de octubre de 2022

Señor  
VANESA OSUNA  
Elegible

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos a Usted autorización para surtir notificación electrónica del 622 del 20 de octubre de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE ORDENA UN TRASLADO EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", proferido por la Gobernación del Magdalena.

Adjuntamos formato de autorización de notificación electrónica el cual debe ser debidamente diligenciado, firmado y con huella, y remitido al correo [educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co](mailto:educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co) a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de esta comunicación.

En caso de no autorizar dicho procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente me permito citarlo para que comparezcan a la diligencia de notificación personal de lo resuelto por la Gobernación del Magdalena, en el precitado acto administrativo, para lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de esta comunicación, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena ubicadas en la carrera 12 #18-56 piso 8, en los horarios de atención de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Una vez vencido el plazo legal para efectuar la notificación personal, sin que esto se haya llevado a cabo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a la notificación por aviso.

Agradecemos la atención.

***Despacho Secretaría de Educación Departamental***

Santa Marta D.T.C.H., 17 de Noviembre de 2022

Señor (a)  
**VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**  
Elegible  
Email: [vanessa.2811@hotmail.com](mailto:vanessa.2811@hotmail.com)

**REFERENCIA: Respuesta oficio radicado el 3 de noviembre de 2022**

Atendiendo asunto de la referencia donde solicita se le prorrogue la posesión, para el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 Grado 10, en la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Decreto No. 622 del 20 de Octubre de 2022, debido a que no reside en el Departamento del Magdalena

Al respecto me permito informarle, que se le concede ésta por el término máximo de noventa (90) días, a partir de la fecha de solicitud, es decir **4 de noviembre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015. Vencido éste término sin que haya tomado posesión del cargo, se procederá a dejar sin efecto el nombramiento.

Atentamente

  
**FRANCIA ELENA MEDINA MARIN**  
P.U. Talento Humano  
SED Magdalena

Santa Marta D.T.C.H., 17 de Noviembre de 2022

Señor (a)  
**VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**  
Elegible  
Email: [vanessa.2811@hotmail.com](mailto:vanessa.2811@hotmail.com)

**REFERENCIA: Respuesta oficio radicado el 3 de noviembre de 2022**

Atendiendo asunto de la referencia donde solicita se le prorrogue la posesión, para el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 Grado 10, en la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con el nombramiento realizado mediante Decreto No. 622 del 20 de Octubre de 2022, debido a que no reside en el Departamento del Magdalena

Al respecto me permito informarle, que se le concede ésta por el término máximo de noventa (90) días, a partir de la fecha de solicitud, es decir **4 de noviembre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015. Vencido éste término sin que haya tomado posesión del cargo, se procederá a dejar sin efecto el nombramiento.

Atentamente

  
**FRANCIA ELENA MEDINA MARIN**  
P.U. Talento Humano  
SED Magdalena

DECRETO Nro. 622 DE 20 OCT. 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*"

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 3101 de fecha 1 de marzo de 2022**, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*".

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.



DECRETO Nro. 622 DE 20 OCT 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 3101 del 1 de marzo de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 30418							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1082504119	KELLY PATRICIA	RUEDA JIMENEZ	75.92	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	1129527798	VANESSA PAOLA	OSUNA TORRES	74.99	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

*"La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)."*

Que la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto número 493 del 23 de julio de 1998 efectuó nombramiento en provisionalidad de **JOSÉ MANUEL**

*Handwritten marks: a large 'X' and the number '2' with a superscript 'TH'.*

DECRETO Nro. 622 DE 20 OCT. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ROBLES TACHE**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.465.694 en el cargo de Ayudante de Oficina, Código 5155, Grado 7, de la planta central de la Secretaría de Educación Departamental, cargo en el cual fue posesionado el día 23 de julio de 1998.

Que a través del Decreto 2022 de 28 de diciembre de 2006 *"POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGAN Y SE NIVELAN SALARIALMENTE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"* se homologó el empleo público anteriormente denominado Ayudante de Oficina, Código 5155, Grado 7, por el empleo público denominado Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 01.

Que por medio del artículo tercero del Decreto 2023 de 28 de diciembre de 2006 *"Por la cual se asigna la correspondiente denominación, código, grado y asignación mensual, determinado en la planta de cargos homologada al personal administrativo del sector educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento del Magdalena"*, se le asignó al señor **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE**, el empleo público denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, cargo en el cual se posesionó el día 2 de enero de 2007.

Que posteriormente, el artículo primero del Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITA AL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"*, modificó con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, la homologación y nivelación realizada mediante el Decreto 2022 del 28 de diciembre 2006, homologando el empleo público donde inicialmente fue nombrado el señor **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE**, así:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL SITUADO FISCAL					SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005			
8	Ayudante Oficina	Asistencial	5155	7	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	10

Que dicha modificación se hizo efectiva mediante el Decreto 622 del 13 de noviembre de 2013, *"Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada*

3  
78

DECRETO Nro. 627 DE 20 OCT. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional", toda vez que el artículo tercero, le asignó a el señor **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE** el denominado empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10.

Que a través del Decreto 626 de 5 de noviembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL", se incorporó al señor **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE** en el empleo público denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10, del área Administrativa y Financiera de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental, cargo en el cual fue posesionado el día 7 de noviembre de 2013.

Que en este contexto, la vacante del empleo público denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra ocupado por el señor **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.465.694.

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

*"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que, sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial SU-054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es*





DECRETO Nro. 622 DE 20 OCT 2022

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente el nombramiento en período de prueba de la elegible **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES** en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10 de la Gobernación del Magdalena, lo cual conlleva a la terminación del nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE**, quien ocupa el cargo ofertado de manera provisional.

Que en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en período de prueba a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.082.894.119, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000), veinte a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

*[Handwritten signature and initials]*

DECRETO Nro. 10622 DE 20 OCT. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.894.119 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 85.465.694, una vez **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.894.119 tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES** en su calidad de nombrada en período de prueba y al empleado público **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

DECRETO Nro. 622 DE 20 OCT. 2022

700-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

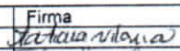
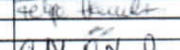
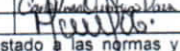
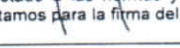

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 20 OCT. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista Secretaría de Educación.	
Aprobó	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Barranquilla, 27 de octubre de 2022

Doctor

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
**Gobernador del Departamento del Magdalena**  
Santa Marta

Asunto: Aceptación de Nombramiento en Periodo de Prueba de Carrera Administrativa, Cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10.

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito manifestar mi Aceptación del Nombramiento en Periodo de Prueba de Carrera Administrativa, efectuado mediante Decreto No. 622 del 20 de octubre de 2022, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del departamento del Magdalena, en cumplimiento de la Resolución No. 3101 del 1 de marzo de 2022, mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo antes mencionado.

Con base en lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.7.1 **Término para la posesión**. *"Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión. Este término podrá prorrogarse si la persona nombrada no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito"*. Solicito prórroga de posesión, teniendo en cuenta que debo trasladarme a vivir a la ciudad de Santa Marta y yo me encuentro viviendo en la ciudad de Barranquilla y adicional debo atender asuntos laborales anteriormente adquiridos en el ámbito público, ya que soy funcionaria de la alcaldía de Barranquilla y debo atender los compromisos que he adquirido por las funciones inherentes a mi cargo.

Con fundamento en lo anterior, le solicito prórroga de 90 días hábiles, a partir de la fecha de recibo de esta solicitud.

Las notificaciones a las que haya lugar se podrán realizar en la carrera 26C7 #75B-140 (Barranquilla – Atlántico), al celular 3104402994 y al correo: Vanessa.2811@hotmail.com

Agradeciendo su atención prestada.

Atentamente,

VANESSA PAOLA OSUNA TORRES  
C.C. 1.129.527.798 Barranquilla  
Anexo: Copia Cédula de Ciudadanía